



Abades  
D. Lorenzo  
Reverentes de  
Concejales

ley señala; y al efecto habiendose presentado en  
 virtud de citacion q. se les hizo, los señ. D. Jose  
 Comdela Banaes, D. Jose Talao Talao, D. Manuel  
 Banaes, D. Juan. Man., D. Antonio Soriano y  
 D. Augustin Diaz, se procedio a el juram. to que  
 debian prestar los C. Concejales en la forma  
 siguiente: El Sr. Presidente interrogo a los an-  
 testados puesta la mano sobre los Santos Evan-  
 gelios ¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios  
 guardar y hacer guardar la Constitucion de la  
 Monarquia y las leyes; ser fieles a S. M. D. Ga-  
 bel Secunda, y conducirlos bien y lealmente en  
 el desempeño de vuestras Cargos? En contestacion  
 ellos. Resp. si jurao; el Sr. Presidente dijo; si asi  
 lo hicieron Dios os lo pague y sino solo demon-  
 de: En este estado por el Consejo D. Juan. Man. se  
 expuso q. la posesion q. ha tomado, es en viola-  
 cion de obediencia y oposicion al Gob. de S. M. (D. G.)  
 y a la de los Electores q. depositaron en el Sr. Cor-  
 rama por cuyo raxon lo acepto con la pro-  
 testacion de acudir a donde conbenga p. q. se le  
 reclere de dho. Cargo, en virtud de la Excepcion  
 legal q. le assiste: Por el Magistro D. Manuel Banaes  
 se protesto no le pare perjuicio la posesion q.  
 se le acaba de dar, en atencion a el uso q. en su  
 dia podra hacer valer ante la Autoridad q.  
 conbenga del Cargo sup. q. espere, y de su que-  
 brantado se dio. Final protesto se hizo

